

16a. sesión

Martes 25 de junio de 1974, a las 17.25 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE (Sri Lanka).

Aprobación del reglamento (A/CONF.62/L.1; A/CONF.62/WP.1 y WP.2) (continuación)

1. El PRESIDENTE sugiere que la Conferencia examine en primer lugar la propuesta que figura en el documento A/CONF.62/WP.2. Destaca que no es necesario que las delegaciones se obliguen en ese punto; pese a que no se han publicado todos los documentos que constituyen el acuerdo global, la Conferencia podría ahorrar tiempo si examinase los documentos disponibles.
2. En vista del poco espacio de que se dispone, el Presidente invitó a las consultas celebradas en los días anteriores sola-

mente a las delegaciones que estimaba representaban las diversas opiniones. Propone celebrar una nueva serie de consultas con varias delegaciones acerca de las enmiendas propuestas a las partes del reglamento (A/CONF.62/L.1) que no se relacionan con el acuerdo de caballeros ni con los procedimientos de votación. Si bien el Presidente examinará determinados artículos con determinadas delegaciones, vería con agrado la asistencia de otras delegaciones, las que deben informarle al respecto. El propósito de las consultas sería establecer si las delegaciones que presentan enmiendas al reglamento desean insistir en ellas después del examen de los artículos 37 y 39 del reglamento provisional y de los demás elementos del acuerdo global.

3. Se ha adelantado considerablemente en lo que respecta al acuerdo global, principalmente en lo relacionado con los artículos 37 y 39 del reglamento y con el acuerdo de caballeros. El Presidente estima que existe un acuerdo general sobre el asunto. Destaca que el texto que figura en el documento A/CONF.62/WP.2 es una propuesta del Presidente; tiene un carácter puramente declaratorio y expresa la buena fe de la Conferencia y su deseo de poner en vigor el acuerdo de caballeros. No es un artículo del reglamento. Si se aprueba el texto de la declaración, sugiere que se lo haga figurar íntegramente en el acta de la sesión.

4. El Sr. OGUNDERE (Nigeria) dice que sabe perfectamente que el propósito de la declaración propuesta por el Presidente es asegurar que todos los representantes estimen que el consenso es esencial para los trabajos de la Conferencia, y asegurar que la comunidad internacional haga justicia a todas las delegaciones y se haga justicia a sí misma.

5. El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) dice que su delegación no objeta la declaración en sí, que estima debe ser aprobada por consenso, y no por aclamación. La diferencia es importante: la declaración es parte de un acuerdo global que incluye el artículo 37, con el cual su delegación no está de acuerdo, pues estima que el acuerdo de caballeros debe incorporarse al artículo 37 o constituir una resolución completamente separada. Aceptar la declaración, que contiene la parte más importante del acuerdo de caballeros, y el artículo 37, que traduce el acuerdo de caballeros a términos prácticos, sería una abdicación y no una transacción. Todos los elementos que se proyectó incluir en el acuerdo de caballeros aparecen en el artículo 37, todas las enmiendas de la delegación de la República Unida de Tanzania han sido rechazadas.

6. Durante las consultas resultó evidente que la mayoría opinaba que el consenso era esencial para los trabajos de la Conferencia, y hubo oposición al empleo de órganos más pequeños. El artículo 37 viola ese principio. Si la Mesa ha de desempeñar un papel más sustantivo, la delegación tanzaniana plantearía objeciones. El orador tiene serias dudas acerca del período de aplazamiento de 10 días que dispone el propuesto artículo 37. Si se van a ocupar 10 días para tomar una decisión sobre cuestiones de fondo, las negociaciones que lleven a la decisión tomarían meses. En conjunto, el artículo 37 y el acuerdo de caballeros parecen indicar que las delegaciones han venido a Caracas simplemente a votar. No se ha destacado suficientemente la importancia de las negociaciones, actitud ésta que resulta inaceptable a su delegación. El éxito o el fracaso de la Conferencia será determinado por lo que ocurra antes de la votación.

7. El PRESIDENTE dice que estimaba que su propuesta, tomada en conjunto con el propuesto artículo 37, destacaba plenamente la importancia de la negociación y brindaba todas las oportunidades necesarias al respecto. Sin embargo, toma en cuenta la cuestión planteada por el representante de la República Unida de Tanzania y conviene en que, si algunas delegaciones tienen reservas, la declaración debe ser aprobada por consenso y no por aclamación.

8. El Sr. ROSENNE (Israel) dice que ha tomado nota de lo expuesto por el Presidente en el sentido de que si se aprueba la declaración que figura en el documento A/CONF.62/WP.2 aparecerá íntegramente en el acta resumida, de que su texto no es un artículo del reglamento y de que el artículo 37 traduce el acuerdo de caballeros a términos reales. Sin embargo, la delegación de Israel ha entendido, en el curso de los debates, que una declaración del tipo propuesto aparecería como un anexo al reglamento. Pide que se le confirme si es esa la situación.

9. El PRESIDENTE dice que la declaración será un documento de la Conferencia. El reglamento contendrá una refe-

rencia a la declaración y al acta resumida en la que ésta aparece.

10. El Sr. JAGOTA (India) propone que las palabras "por aclamación" se supriman del documento A/CONF.62/WP.2. La declaración, que es solamente una declaración de propósito, sería concretada por medio de un artículo del reglamento, que deberá aprobar la Conferencia y que no requerirá condición particular alguna para su adopción.

11. El Sr. POLLARD (Guyana) apoya la propuesta encaminada a reemplazar la palabra "aclamación" por la palabra "consenso", porque consenso no significa unanimidad. No favorece la inclusión del texto de la declaración en el acta de la Conferencia, y estima que el artículo 37 revisado ha mutilado completamente el acuerdo de caballeros. No se puede ya identificar a los caballeros ni ubicar el acuerdo.

12. El Sr. ZEGERS (Chile) dice que su delegación entiende que se está examinando el acuerdo de caballeros como parte del acuerdo global y que, por lo tanto, no será aprobado en forma separada en la sesión en curso. Conviene con los puntos planteados por el representante de la India, y estima que el procedimiento contemplado en el párrafo 1 del documento A/CONF.62/WP.1, mediante el cual la aprobación se haría por medio de una declaración del Presidente de la Conferencia, resolvería los problemas planteados por los representantes de la República Unida de Tanzania y Guyana.

13. El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) reitera que la declaración por sí misma sería bastante satisfactoria. Lo que su delegación objeta es que el acuerdo de caballeros esté ligado al artículo 37 y que el reglamento contenga una referencia a dicho acuerdo. Su delegación objeta el propuesto artículo 37.

14. El Sr. ADEDE (Kenia) dice que el pedido de la República Unida de Tanzania es completamente justificado. La mayoría de las delegaciones han insistido todo el tiempo en que una vez que la Asamblea General haya aprobado el acuerdo de caballeros, no es necesario que lo apruebe la Conferencia, por tratarse simplemente de una declaración de propósito. El compromiso esencial se contrajo en la Asamblea General. Si bien es cierto que no todas las delegaciones presentes estuvieron representadas en la Asamblea, la presencia de éstas en la Conferencia indica que aprueban el entendimiento general. La Conferencia estaría haciendo lo que la Asamblea General pidió en el sentido de que procuraría en lo posible llegar a un acuerdo por consenso, pero el Sr. Adede espera que el acuerdo de caballeros no se considere en el futuro como un conjunto optativo de artículos del reglamento. Apoya la propuesta de la República Unida de Tanzania, que satisfaría a su delegación: si bien no se opondría a una medida que parece innecesaria, prefiere el término "consenso", que salvaguarda la posición de su delegación.

15. El PRESIDENTE asegura al representante de Kenia que habrá un solo conjunto de artículos.

16. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) sugiere que, en vista de los comentarios hechos acerca del documento A/CONF.62/WP.2, no se tomen medidas a su respecto. La Conferencia está tratando de resolver el problema del artículo 37 sobre la base del acuerdo de caballeros y, por lo tanto, debe examinar en primer lugar el artículo 37 y determinar entonces si hay necesidad de aprobar la declaración propuesta, que parece algo contenciosa.

17. El PRESIDENTE recuerda que ni en las consultas oficiales ni en las sesiones se ha expresado oposición a la declaración propuesta.

18. Sir Roger JACKLING (Reino Unido) recuerda que la Asamblea General aprobó el acuerdo de caballeros como una expresión de su opinión acerca de la forma en que la Conferencia debería proceder al tratar de llegar a un acuerdo sobre

cuestiones de fondo. Sin embargo, la Asamblea General decidió correctamente que la propia Conferencia debería decidir sus procedimientos. El proyecto de reglamento aparece en el documento A/CONF.62/L.1, pero es necesario volverlo a redactar. La declaración propuesta que figura en el documento A/CONF.62/WP.2 podría muy bien ser aprobada por la Conferencia a fin de orientar a la Conferencia y a sus comisiones en los debates y negociaciones en los que surja la cuestión de una votación. Si no se aprueba la declaración propuesta, habrá que volver a redactar el artículo 37 a fin de ceñirse más al acuerdo de caballeros.

19. El representante del Reino Unido hace un llamamiento a todos los representantes a fin de que no creen obstáculos de procedimiento con el objeto de que la Conferencia pueda proceder al examen de las cuestiones de fondo.

20. El PRESIDENTE dice que ha propuesto la declaración que incluye el acuerdo de caballeros porque muchas delegaciones estiman que es una parte importante del acuerdo global.

21. El Sr. OGISO (Japón) dice que los comentarios del Presidente y la declaración hecha por el representante del Reino Unido ponen de manifiesto que en las consultas oficiales no se han formulado objeciones contra la suposición básica de que el acuerdo de caballeros será formalmente aprobado por la Conferencia, según se indica en el párrafo 1 del Conference Room Paper No. 3/Rev.2. Por tanto, espera que la Conferencia apruebe la declaración propuesta. No tiene objeciones a que se apruebe por consenso, en vez de por aclamación.

22. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) dice que la idea de negociación tiene una importancia decisiva para los trabajos de la Conferencia y que el acuerdo de caballeros refleja una actitud de estar dispuesto a negociar. Muchas delegaciones, a fin de llegar a un acuerdo y animadas por un espíritu de avenencia, han aceptado partes del acuerdo global que no reflejan sus opiniones. Espera que prevalezca el espíritu de buena voluntad y que la Conferencia apruebe por consenso la declaración propuesta.

23. El Sr. ZULETA TORRES (Colombia) dice que su delegación hubiera preferido mantener el acuerdo de caballeros tal como fue aprobado por la Asamblea General. A su juicio, la Conferencia debería aprobar su reglamento y declarar su intención de aceptar el acuerdo de caballeros. Por tanto, apoya la propuesta del Presidente.

24. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ (Ecuador) apoya la idea de que la declaración propuesta sea aprobada por consenso, en vez de por aclamación. La declaración propuesta es más que un medio de orientación para la Conferencia, ya que incorpora el acuerdo de caballeros que fue aprobado por la Asamblea General. Por tanto, tendría una fuerza moral indiscutible y podría proporcionar una base para el artículo 37.

25. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, la propuesta de la República Unida de Tanzania de que la declaración se apruebe por consenso se incluirá en la versión revisada de la declaración propuesta.

26. A continuación, el Presidente presenta las enmiendas al proyecto de reglamento contenidas en el documento A/CONF.62/WP.1. Las enmiendas propuestas se basan en consultas oficiales que han durado más de 14 meses y espera que puedan ser aceptadas por la Conferencia.

27. El párrafo 1 del documento trata del acuerdo de caballeros.

28. El artículo 21 revisado se refiere solamente al procedimiento para la Conferencia y no al procedimiento para sus comisiones que será tratado separadamente.

29. La enmienda al artículo 28 dependerá de la revisión del artículo 37 que prevé el aplazamiento de la votación.

30. La supresión del artículo 36 está en consonancia con las opiniones de varias delegaciones. El representante de la Unión Soviética introducirá una enmienda diferente al artículo 36 posteriormente.

31. En el párrafo 6 se propone la supresión de una nota de pie de página que se refiere al acuerdo de caballeros aprobado por la Asamblea General.

32. Refiriéndose al artículo 37 revisado, dice que el párrafo 1 contiene la sustancia del acuerdo de caballeros. No se ha utilizado la palabra "consenso" ya que no ha parecido apropiado utilizar un término de difícil definición.

33. El párrafo 2 del artículo 37 revisado reconoce que la negociación es un proceso largo y prevé tal eventualidad. El inciso *a*) tiene por objeto prever el aplazamiento automático y dar al Presidente cierta prerrogativa. Así, el aplazamiento podrá ser inferior a 10 días, según las circunstancias. También se espera que la prerrogativa del Presidente o la de los 15 representantes especificados se ejerza solamente una vez respecto de una materia dada.

34. El inciso *b*) permite a un representante proponer el aplazamiento de la votación; tal moción podrá presentarse varias veces y la decisión final corresponderá a la Conferencia.

35. El inciso *c*) tiene por objeto asegurar que el período de aplazamiento se utilice para la finalidad a que está destinado. La Mesa no tiene el derecho de insistir en la cuestión de la participación, ya que corresponde al Presidente decidir si consultará a ese órgano o a otro órgano cualquiera. Las disposiciones del inciso significan también que todo acuerdo general tendrá en cuenta los aspectos globales de todas las cuestiones conexas.

36. El inciso *d*) está dedicado a indicar el próximo paso a dar en el proceso.

37. El inciso *e*) tiene por objeto evitar la posibilidad de que se presenten repetidamente mociones para determinar si se puede pasar a una votación, antes de posibilitar que se hagan progresos después de haberse rechazado la última de tales mociones. La finalidad de la última frase es evitar cualquier demora que rebase el final del período de sesiones.

38. Por último, la finalidad del párrafo 3 del artículo 37 revisado es evitar la posibilidad de una votación inmediata sobre cualquier cuestión de fondo después de que se haya decidido que han fracasado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo. Su finalidad es permitir que las delegaciones reciban instrucciones.

39. Pasando al párrafo 1 revisado del artículo 39, el Presidente señala que la frase que figura entre corchetes no tendría que formar parte del artículo 39 sino que podría constituir un artículo separado del tenor siguiente: "Una vez concluida su labor, la Conferencia aprobará la Convención sobre el Derecho del Mar, como un todo, en una sola votación, por una mayoría que se determinará, de ser necesario, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 39".

40. El artículo 54, cuyos incisos *b*) y *d*) tuvieron que ser enmendados, establece los procedimientos de votación en las Comisiones Principales.

41. Refiriéndose a la última de las enmiendas, el Presidente dice que la supresión del apéndice que contiene el acuerdo de caballeros que fuera aprobado por la Asamblea General seguirá a la aprobación por consenso de la declaración que el Presidente intentaba hacer al respecto.

42. Añade que se ha dedicado mucho tiempo y esfuerzo para lograr el llamado acuerdo global y espera que la Confe-

rencia, animada por un espíritu de buena voluntad y comprensión mutua, lo apruebe.

43. A continuación, el Presidente señala a la atención el Conference Room Paper No. 5, que contiene el texto de la propuesta de la delegación de Singapur sobre la mayoría requerida en caso de una votación, tal como lo ha solicitado el representante de Francia.

44. El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil), agradeciendo al Presidente el constructivo documento de trabajo, dice que representa una solución de avenencia y espera que la Conferencia lo apruebe por consenso.

45. Respecto del inciso *d*) del párrafo 2 del artículo 37 revisado, a su delegación le parece que, una vez que la Conferencia decida que se han agotado todos los esfuerzos para llegar a un acuerdo general según lo previsto en el párrafo 1, debería efectuarse inmediatamente una votación sobre la cuestión de fondo en examen, ya que el momento de celebrar esa votación ya estaría señalado.

46. Sugiere que, en el inciso *d*) revisado del artículo 54, las palabras "de una votación por el Presidente" se coloquen después de la palabra "aplazamiento" y que las palabras "al Presidente" se coloquen después de la palabra "prestará".

47. El PRESIDENTE dice que está plenamente de acuerdo con las enmiendas brasileñas al inciso *d*) revisado del artículo 54.

48. Pasando a la cuestión planteada por el representante del Brasil respecto del inciso *d*) del párrafo 2 del artículo 37, dice que ese párrafo no significa que se efectuará una votación inmediatamente después de que se haya decidido que no se ha llegado a un acuerdo. Esto aparece claramente en el párrafo 3 del artículo 37 que tiene por objeto permitir a las delegaciones informar a sus gobiernos de las últimas novedades y recibir instrucciones.

49. El Sr. CISSÉ (Senegal), hablando en nombre del grupo de países africanos, dice que tras las consultas celebradas con el Presidente informó al grupo que un acuerdo estaba próximo. Ahora resulta que aún queda algún malentendido. El grupo africano tenía entendido que las decisiones de la Conferencia sobre cuestiones de fondo se adoptarían por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y

votantes y que la convención se aprobaría por una mayoría de dos tercios de los Estados participantes. Si, como ha declarado el Presidente, la mayoría necesaria para la aprobación de la convención aún no se ha determinado, el grupo de países africanos desea poner de manifiesto que espera que la convención se apruebe por una mayoría de dos tercios de los participantes en la Conferencia.

50. El PRESIDENTE señala que aún existe tal posibilidad, ya que nada se ha decidido.

51. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún), refiriéndose a la enmienda brasileña al inciso *d*) del artículo 54, sugiere que las palabras "de una votación por el Presidente de una Comisión" se agreguen después de la palabra "aplazamiento".

52. Respecto del nuevo artículo sobre la aprobación de la convención, su delegación apoya la idea de que todas las cuestiones de fondo se decidan por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. La cuestión de la aprobación de la convención se ha planteado en un intento de llegar a una avenencia, ya que parecía que nada de lo dispuesto en los artículos del reglamento preveía lo relativo a la aprobación de aquélla como un todo. No obstante, la aprobación de la convención es una cuestión de suma importancia y por tanto no debe ser diferente de las demás cuestiones de fondo. Por consiguiente, su delegación no ve la necesidad de un nuevo artículo, ni tampoco ve la necesidad de aplazar la decisión sobre la forma en que se aprobará la convención. El nuevo artículo, tal como ha sido leído por el Presidente, podría dar lugar a complicaciones y una decisión en la presente sesión sobre el método para adoptar la convención aseguraría que recibiera amplio apoyo. Todos esperan que ésta será realista, y por tanto, no hay necesidad de medidas dilatorias al decidir cómo será aprobada.

53. El PRESIDENTE señala al representante de la República Unida del Camerún que el artículo 64 prevé para la enmienda de cualquier artículo del reglamento de la Conferencia una mayoría de dos tercios. Por tanto, como señaló el representante de Australia en una sesión anterior, la decisión sobre la aprobación de la convención podrá adoptarse en cualquier momento. Varios representantes han considerado que la cuestión es importante y por eso ha sido aplazada.

Se levanta la sesión a las 19.10 horas.